

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

CERTIFICA:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional deberán aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sin que ello implique la aplicación integral del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ESE Hospital Marco Fidel Suárez cuenta con un régimen especial de contratación de derecho privado y con un Manual de Contratación debidamente adoptado, mediante el cual se regulan los procedimientos para la selección de contratistas, la celebración de contratos y las demás actuaciones propias de la gestión contractual de la entidad.

Que el ordenamiento jurídico vigente establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo para las entidades y procesos expresamente señalados en la normativa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Sistema de Compra Pública.

Que el ordenamiento jurídico vigente no establece la obligación para las Empresas Sociales del Estado sometidas a un régimen especial de contratación de derecho privado de adoptar o aplicar los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de que puedan utilizarlos como referente técnico cuando la entidad lo considere conveniente.

La presente certificación se expide para los fines administrativos y legales pertinentes, en el municipio de Bello (Antioquia), a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



CATALINA SÁNCHEZ ALAVAREZ

Asesora Jurídica ESE Hospital Marco Fidel Suárez

